

**Información sobre la entrada en vigor del título III, «Contratación pública», de la Decisión nº 2/2000 del Consejo conjunto CE-México, de 23 de marzo de 2000 (denominada en lo sucesivo «la Decisión») (1)**

Basándose en la Recomendación nº 1/2000 del Comité especial, creado en virtud del artículo 32 de la Decisión, el Consejo conjunto CE-México (2) ha considerado que, de conformidad con el anexo XIV, se ha intercambiado la información a que hace referencia el apartado 2 del artículo 38 de la Decisión, por lo que el título III, «Contratación pública», de la misma entrará en vigor el 27 de febrero de 2001, con arreglo a lo dispuesto en el apartado 3 de su artículo 38.

---

(1) DO L 157 de 30.6.2000, p. 10.

(2) Establecido por el Acuerdo de asociación económica, concertación política y cooperación entre la Comunidad Europea y sus Estados miembros, por una parte, y los Estados Unidos Mexicanos, por otra (DO L 276 de 28.10.2000, p. 44).